

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

## Precios de suscripción

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2828

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que con fecha 6 del actual han sido nombrados don José Costa y D.<sup>a</sup> Juana Miguez, Maestros interinos de la escuela de niños de San Ildefonso y de la asistencia mixta de Sotillo, anotándose el cúmplase de sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 9 de Diciembre de 1904.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela Casado.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 2741

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Noviembre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Sangarcía y Hoyuelos.—Examinadas las cuentas municipales de Sangarcía, correspondientes al año 1899-900, y las de Hoyuelos de 1900; la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador civil informándole la preste su aprobación en la forma propuesta en los respectivos expedientes.

Brieva.—Vistas las cuentas de este pueblo pertenecientes al año de 1903,

y resultando haberse dejado de unir á las mismas la copia del presupuesto respectivo, la Comisión acuerda reclamar el expresado documento.

Hoyuelos.—No considerándose subsanados los defectos que resultaron del examen de las cuentas municipales de Hoyuelos, correspondientes al año 1899-900; la Comisión acuerda su devolución á la Alcaldía para la subsanación de aquéllos.

Prádena.—Examinadas las cuentas de este pueblo relativas al año 1900; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos señalando para su contestación el plazo de veinte días.

Fuentemizarra.—Con relación á las cuentas de Fuentemizarra, correspondientes al año de 1902; la Comisión acuerda formular un segundo pliego de reparos y señalar para su contestación el plazo de diez días.

Policía rural.—Hontalbilla.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é interpuesto por el vecino de Hontalbilla, Pedro Delgado Rubio, contra acuerdo del Ayuntamiento del referido pueblo, que le impuso la multa de quince pesetas por haber infringido los bandos de buen Gobierno sobre vendimias, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil con devolución del recurso de alzada en cuestión, que procede revocar el acuerdo recurrido.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

## Fiscalía del Tribunal Supremo.

## CIRCULAR.

Es muy frecuente el hurto de alambre de las líneas telefónicas, y puede afirmarse, casi con seguridad, que son contadas las semanas en que semejantes hechos punibles no se realizan.

No puede el Fiscal, en consecuencia, prescindir de recordar algunas disposiciones referentes á esta materia, porque por antecedentes tomados y por consultas recientes he comprendido que el recuerdo ha llegado á ser indispensable.

Corrientemente se califica con error el delito que comete quien se apodera de alambres telegráficos ó telefónicos cuando prestan el servicio de comunicación eléctrica instalados en los postes.

No son en este caso los alambres sólo objeto de lucro por parte del que se apodera de ellos, sino que para la sociedad, que el delito perturba en su marcha ordenada, tiene, y por tanto debe tener, una calificación bien distinta de la de hurto con que he visto calificar varias veces este delito.

Comete un delito de hurto el que se apodera con ánimo de lucro de alambre en rollo, en almacén, fábrica, etc., ó sea antes de estar colocado ó instalado en el poste; pero cuando se corta y hurta el alambre que ya funciona como transmisor que presta servicio, además del delito de hurto, se comete otro de desórdenes públicos, penado en el art. 275 del Código penal.

Este criterio no es nuevo; lo sostuvo ya esta Fiscalía en 1891, contestando en 16 de Febrero á una consulta del Fiscal de Murcia, y posteriormente en Circular de 28 de Marzo de 1892.

Me es muy grato poder aquí dejar consignado que recientemente en 18 de Junio del corriente año, el Tribunal Supremo dictó sentencia en la que se sostiene la propia doctrina que, repito; de antiguo ha venido sosteniendo esta Fiscalía.

Por lo tanto, deberá V. S., desde el momento que tenga conocimiento de que en el territorio de su jurisdicción se incoe un sumario por sustracción de alambres telefónicos ó telegráficos, tomar en el mismo la parte necesaria para que se encauce en el sentido que dejo indicado, y con la mira á la futura calificación, no dar primordial importancia al mayor ó menor valor del alambre hurtado, sino al delito de desórdenes públicos, y retener en prisión preventiva al delincuente que, por su afán de lucro, semejantes graves trastornos origina en el natural desenvolvimiento del progreso del país.

Espero me acuse V. S. recibo de esta circular.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.—J. Maluquer y Viladot. Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1904.)

Núm. 2818

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

## Contribución de utilidades. Circular.

Por la Dirección general de lo contencioso del Estado, se ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 28 de Octubre último, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Por todas estas consideraciones y á fin de fijar la interpretación que debe darse al párrafo segundo del art. 20 del Reglamento de 29 de Abril de 1902 sobre la contribución de utilidades, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido á bien declarar con carácter general:

1.<sup>o</sup> Que tan pronto como los Abogados del Estado liquidadores del impuesto de derechos reales en las Capitales de provincia, practiquen la liquidación que corresponda por la cancelación de hipotecas en garantía de préstamos y antes de devolver el documento al interesado, lo pasarán al encargado de llevar los registros de la contribución sobre utilidades, para que haga en los libros los asientos oportunos, á fin de que tal cancelación produzca desde luego sus efectos en cuanto á la cobranza de dicha contribución; y

2.<sup>o</sup> Que los Registradores de la propiedad liquidadores del impuesto de derechos reales en los partidos, tan pronto como en virtud de documentos por ellos liquidados practiquen en los libros del Registro alguna cancelación de hipotecas en garantía de préstamo, lo pongan en conocimiento del Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, por medio de relación certificada que deberá ser inmediatamente anotada en los libros registros de la contribución de utilidades, á los mismos efectos que se indican en el párrafo anterior. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por la presente circular para conocimiento de los liquidadores del impuesto de derechos reales y demás personas á quienes pueda interesar.

Segovia 7 de Diciembre de 1904.—P. S., Jacobo Salcedo.

Núm. 2831

**Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.**

ANUNCIO

La Compañía arrendataria de Tabacos, ha dispuesto con fecha 30 de Noviembre último, que D. Trinitario Galdón, cese en el cargo de Inspector técnico de la renta del Timbre del Estado en esta provincia, por haber sido nombrado para igual destino en la de Málaga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y particulares de esta provincia.

Segovia 10 de Diciembre de 1904.—El Delegado, P. S., Jacobo Salcedo.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 7 de Octubre de 1904, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturio Entero Herranz, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Carta de pago.—El Ayuntamiento acordó unánimemente que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos una carta de pago que importa 12'56 pesetas por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales en el monte "Cotera de León", satisfaciéndose la otra mitad por la Comunidad de Ciudad y tierra de Segovia.

Obras.—Fué autorizado D. Domingo Herranz, para ejecutar obras en su casa núm. 28 de la calle de la Plata.

Matadero.—La Comisión de Hacienda emite informe proponiendo la variación que propuso el Mayordomo del Matadero en los artículos del reglamento de este Establecimiento referentes al vuelo que se ha de conceder en el romaneo de reses.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precedente informe.

Recepción de obra.—Se dió cuenta del acta de recepción de las obras de cerramiento del Enlosado y ensanche de la calle de la Refitolera, expedida por la Comisión de Fomento, sección 1.ª y Sr. Arquitecto municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que las 305 pesetas que existen de diferencia entre el importe total de la subasta y las 2.000 pesetas ofrecidas á tal fin y donadas ya por el Ilustrísimo Cabildo Catedral, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Ordenanzas municipales.—Los Sres. Entero y Lotero, presentan á la sanción del Excmo. Ayuntamiento un proyecto de Ordenanzas municipales de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el referido proyecto quede sobre la mesa por espacio de quince días, para que pueda ser durante ese tiempo estudiado por los Sres. Concejales, y que conste en acta un expreso voto de gracias para los proponentes Sres. Entero y Lotero por la impropia labor que han realizado.

Recurso de alzada.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de la resolución recaída en el recurso interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la Junta de la Comunidad, contra la providencia del Sr. Gobernador, en el asunto referente á la presidencia de la Junta referida en ausencias y enfermedades del Sr. Alcalde, y cuya resolución ha sido contaria al susodicho recurso.

Colegio de huérfanos de Artillería.—El Excmo. Sr. Comandante general de Artillería de la 1.ª Región, manifiesta á este Ayuntamiento haberse creado recientemente el Colegio de huérfanos de Artillería, denominado Santa Bárbara, lo cual comunica por si conviene hacer algún ofrecimiento de locales en que instalarle.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad que acerca de este asunto emitan informe las Comisiones de Propios y Hacienda.

Provisión de la vacante de medidor.—El Ayuntamiento previa votación nominal al efecto realizada, acordó por unanimidad conferir la plaza de medidor de este Ayuntamiento y del Pósito de esta Ciudad á don Epifanio Martín Herrero.

Limosna.—Manifiesta el Sr. Presidente que el Sr. Gobernador civil por encargo de S. M. la Reina, le ha entregado 1.000 pesetas para limosna á las Comunidades religiosas y pobres de esta Ciudad, habiéndose remitido también por S. M. el Rey, un gamo para que sea servido en la comida á los acogidos en el Asilo Sancti-Spiritus, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se comuniquen á los agregios donantes por conducto del Excmo. Sr. Mayordomo mayor de Palacio

la profunda gratitud del Consistorio por tales donativos.

Vacuna.—El Ayuntamiento acordó unánimemente aprobar la determinación de la Alcaldía, al suprimir el estipendio que se cobraba de una peseta á las personas pudientes que eran vacunadas en la Casa de Socorro.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 16.302'97 pesetas, y el Ayuntamiento acordó unánimemente quedar enterado.

Segovia 25 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Entero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 12 de Octubre de 1904, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturio Entero Herranz, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Honorarios de Médicos.—La Comisión de Presupuestos emite informe acerca de la pretensión deducida por los Médicos titulares de esta Ciudad, de que se les abonen los honorarios por reconocimientos de quintos de los años 1901, 1902, 1903 y 1904, y en cuyo informe se propone se incluyan los expresados créditos en el Presupuesto próximo de 1905, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precitado informe.

Obras.—El Sr. Arquitecto municipal dirige un oficio al Sr. Alcalde encareciendo la necesidad de colocar un cielo raso en la casa del Jardín Botánico, que ha de ocupar el nuevo Capataz de Arbolado, cuyo coste calcula en 240 pesetas, y el Ayuntamiento acordó unánimemente que se haga la obra referida y que su importe se satisfaga con cargo al Capítulo correspondiente.

Expediente de subasta.—La Comisión de Hacienda presenta el pliego de condiciones para subasta de arrendamiento de los derechos de Matadero, bajo el tipo de 18.000 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle, que se verifique la subasta y que se anuncie al público por diez días.

Idem.—La misma Comisión presenta el pliego de condiciones para la subasta de arrendamiento del impuesto de puestos públicos, bajo el tipo de 9.000 pesetas, y la Corporación adoptó análogos acuerdos que para la anterior.

Perpetuidad de un nicho.—La solicita don Agapito Arenas, como testamentario de don Guillermo López Vargas, del número 145, de 1.ª línea, 1.ª galería del 2.º patio, y el Ayuntamiento previo informe del Sr. Oficial del Negociado, acordó por unanimidad acceder á esta pretensión por la suma de 375 pesetas, que determina el Reglamento del Cementerio.

Cementerio.—D. Pedro Rodríguez, solicita se le cedan previo pago de su importe, nueve metros de terreno en el Cementerio, para construir un panteón para las familias Bayón Piñeras.

Informan en el asunto el Sr. Arquitecto municipal y la Comisión de Gobernación, sección 1.ª, en sentido de que puede concederse el terreno que se solicita para la construcción de un panteón, previo pago de la suma de 1.351'50 pesetas, que determina el reglamento del Cementerio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los precitados informes.

Limpieza.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Gobernación, sección 1.ª, instruya expediente en averiguación de las faltas que se suponen cometidas en el ramo de limpieza por el contratista de dicho servicio, y dé cuenta de su resultado al Excmo. Ayuntamiento.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia de 18.955'91 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precedente estado.

Segovia 25 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Entero.

Núm. 2740

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 19 de Octubre de 1904, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturio Entero Herranz, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Acto seguido dió cuenta la Presidencia de la inesperada defunción de la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, haciendo resaltar las virtudes y relevantes cualidades que en vida adornaron á tan Augusta dama, y propone se adopten los acuerdos siguientes:

1.º Dar por terminada la sesión

en señal de duelo por tan luctuoso suceso.

2.º Que se exprese el sentimiento á SS. MM. y AA. RR. por medio de telegrama y otro especial á S. A. R. la Infanta D.ª Isabel.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar lo propuesto por el Sr. Presidente.

Segovia 25 de Noviembre de 1904. El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V. B.º: El Alcalde, Saturio Entero.

Núm. 2820

*Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor.*

En atención á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular de 30 de Agosto próximo pasado, en armonía con el reglamento sanitario en 14 de Junio de 1891, este Ayuntamiento ha acordado crear la plaza de Veterinario titular, con el sueldo anual de 15 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto.

En su virtud se anuncia la vacante por segunda vez de dicha plaza por no haber habido solicitante alguno en la primera vez que se anunció en el *Boletín oficial* de esta provincia, por término de treinta días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañando el título facultativo del que habrá de remitirse copia del contrato que se verifique, cuya duración no excederá de cuatro años.

Dehesa 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicomedes Herranz.

Núm. 2817

*Alcaldía de Fresno de Cantespino.*

Formados los repartimientos de contribuciones de este distrito para el año próximo de 1905, sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, y á disposición de ser examinados por los contribuyentes que en ella se comprenden para que dentro del mismo plazo, puedan producir las reclamaciones que juzguen oportunas contra su contenido.

Fresno de Cantespino 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Jacinto Provencio.

Núm. 2822

*Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se presentarán las reclamaciones que los contribuyentes crean conducentes; y pasado el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Valleruela de Sepúlveda 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Frutos Pascual.

Núm. 2827

*Alcaldía de Corral de Ayllón.*

Hallándose terminados los repartimientos de las contribuciones por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en aquellos comprendidos pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes; prevenidos de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Corral de Ayllón 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Marcos Acero.

Núm. 2814

*Alcaldía de Fuentesauco.*

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1905, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sean examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que á su derecho les asistan; prevenidos que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuentesauco 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 2826

*Alcaldía de Corral de Ayllón.*

Terminado el padrón de todos los individuos de este distrito municipal sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Corral de Ayllón 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Marcos Acero.

Núm. 2819

*Alcaldía de Hontoria.*

Aprobado el presupuesto ordinario para el año venidero 1905, por la Junta municipal con un déficit de 644'16 pesetas, el que será cubierto con el arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de todas clases á excepción de lo destinado para industria, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen oportuno entablen sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde esta fecha y es como sigue:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.	
					322'08	644'16
Paja de cereales.....	100 kigs.	64.500	2	50	322'08	
Leña de todas clases....	100 ía.	64.500	2	50	322'08	
		120.000				644'16
						Total.....

Hontoria 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lino Fernández.

TARIFA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Noviembre de 1904

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"
Tifus exantemático	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Viruela	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1	2
Sarampión	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Escarlatina	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Coqueluche	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Difteria y crup	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Gripe	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera asiático	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cólera nostras	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades epidémicas	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tuberculosis pulmonar	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Tuberculosis de las meninges	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras tuberculosis	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	"	2
Sífilis	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cáncer y otros tumores malignos	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
Meningitis simple	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	1	"	1
Enfermedades orgánicas del corazón	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	1	"	1
Bronquitis aguda	1	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	1	3
Bronquitis crónica	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	1	"	1
Pneumonía	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	"	1	3	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diarrea y enteritis	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	1
Hernias, obstrucciones intestinales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cirrosis del hígado	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	1	"	1
Nefritis y mal de Bright	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Otros accidentes puerperales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	"	3
Debilidad senil	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Suicidios	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Muertes violentas	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	3	7
Otras enfermedades	"	"	"	"	1	"	"	1	"	2	"	"	"	"	"	"	"
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES POR SEXOS	5	1	3	4	3	"	2	"	5	3	1	4	"	"	20	12	32
TOTALES POR EDADES																	

DEMOGRAFÍA										
NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	13	4	"	39	1	"	"	"	1	32

Segovia 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Saturio Enteró.

Núm. 2810

*Alcaldía de Bernardos.*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón formado para el año próximo 1905, de los individuos de este distrito municipal sujetos al impuesto de cédulas personales, á fin de que pueda ser examinado y formularse las competentes reclamaciones.

Bernardos 5 de Diciembre de 1904.  
—El Alcalde, Lorenzo Monjas.

Núm. 2811

*Alcaldía de Anaya.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente durante dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea, serán desechadas las que se presenten.

Anaya 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Modesto Antón.

Núm. 2812

*Alcaldía de Aldeanueva del Monte.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria, é igualmente el de urbana de este distrito municipal, para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar si se creyeren agraviados; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán después admitidas.

Aldeanueva del Monte 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Martín.

Núm. 2813

*Alcaldía de Hinojosa.*

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución sobre la riqueza rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante expresado plazo, puedan los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que les convengan; pues pasado el plazo, no serán atendidas.

Hinojosa 3 de Diciembre de 1904.  
—El Alcalde, Celestino Martín.

Núm. 2806

*Alcaldía de Aldeanueva del Monte.*

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del citado Ayuntamiento por el término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos le examinen y presenten las reclamaciones de agravio los que se crean perjudicados dentro del indicado plazo; pues una vez transcurrido, no serán admisibles.

Aldeanueva del Monte 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Martín.

Núm. 2807

*Alcaldía de Fuentesauco.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el

plazo de quince días, para que pueda ser examinado y hacer dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean convenientes los que se crean agraviados en el mismo.

Fuentesauco 3 de Diciembre de 1904.  
—El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 2808

*Alcaldía de Paradinas.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término diez días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período podrá ser examinado por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Paradinas 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Justo de Fuentes.

Núm. 2809

*Alcaldía de Duruelo.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual, los contribuyentes en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas á su derecho; pues transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Duruelo 29 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 2823

*Alcaldía de Valtiendas.*

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1905, el cual queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, desde que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír cuantas reclamaciones se presenten; pasados los cuales, no se atenderán las que se hagan.

Valtiendas 5 de Diciembre de 1904.  
El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 2824

*Alcaldía de Basardilla.*

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oír ninguna que se presente.

Basardilla 3 de Diciembre de 1904.  
—El Alcalde, P. O., Justo Moreno.

Núm. 2825

*Alcaldía de Mozoncillo.*

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde en el que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Mozoncillo 25 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Mateo Alonso.

Núm. 2821

*Alcaldía de Coca.*

En el día 22 del actual y hora de las once terminando á las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa ante el Sr. Alcalde de la misma

ó de quien en su defecto le sustituya, una segunda subasta por el sistema de pujas á la llana, por haber sido anulada la que se celebró en el día 24 de Noviembre último, para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo que comprende la tarifa primera del Reglamento vigente, á excepción del trigo y sus harinas, por un período de tres años naturales, bajo el tipo en cada uno de 4.855'21 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder optar á la subasta será condición precisa depositar el 5 por 100 del tipo de la misma, en cualquiera de las formas que expresa el caso 7.º del artículo 277 del Reglamento, debiendo prestar fianza en metálico el que resulte rematante, consistente en el 15 por 100 del importe en que le fuere adjudicada la subasta en cada un año de los tres que comprende.

Coca 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 2794

*Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que les convengan; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldeanueva de la Serrezuela 1.º de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Melero.

Núm. 2795

*Alcaldía de Yanguas.*

Hallándose terminado el padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los individuos en el mismo comprendido y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido que sea, no serán oídas.

Yanguas 30 de Noviembre de 1904.  
—El Alcalde, Francisco Molinero.

Núm. 2776

*Alcaldía de Pedraza.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que sean procedentes.

Pedraza 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Adolfo Zamarriego.

Núm. 2830

*Audiencia provincial de Segovia.*

Don José María de Urive y Disdier, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo acordado en auto dictado por este Tribunal en diez de los corrientes en causa procedente del Juzgado instructor de esta Capital por hurto, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Gregorio Gozalo Rosa, hijo de Eleuterio y de Francisca, de veintiséis años, natural y vecino de Bernardos, soltero, jornale-

ro, con instrucción, para que dentro del improrrogable término de veinte días, contados desde el siguiente día al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Tribunal por haberlo acordado en el auto referido.

Segovia treinta de Noviembre de 1904.—José María de Urive.

Núm. 2829

*Juzgado municipal del Espinar.*

D. Domingo Rodríguez Arce Mateos, Juez municipal de esta villa del Espinar.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se instruye expediente á instancia de D.ª María Núñez de la Fuente, para acreditar la posesión en que se encuentra de la siguiente finca radicante en este término municipal:

Un terreno en esta villa al sitio llamado Matamajal y Palancar, de catorce obradas y media, de tercera calidad; equivalentes á dos hectáreas, diez y seis áreas y setenta centiáreas; y que linda por Norte, Poniente y Mediodía, con finca de la D.ª María Núñez, y por Saliente, con cordel de las merinas.

Y como esta finca reseñada resulta inscrita á favor de D. Fermín González Matute, vecino que fué de esta localidad, ha sido anotada preventivamente á nombre de la referida doña María Núñez de la Fuente, la cual ha recurrido á este Juzgado con el expediente y con certificación que acredita la defunción del D. Fermín González Matute, exponiendo que se convoque por medio de edictos fijados en los extrados de este Juzgado é inserto también en el *Boletín oficial* de la provincia á los herederos ó causa habientes de dicho Fermín, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho que consideren asistirles sobre dicha finca á lo que se ha accedido en providencia dictada en diez y ocho de los corrientes.

Lo que hago saber para que las personas que se consideren con algún derecho sobre repetido inmueble, lo ejerciten en este Juzgado dentro del expresado término, contando desde la fecha de inserción de este edicto en el *Boletín*; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en el Espinar á veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Domingo Rodríguez Arce.—P. M. de S. S.ª, El Secretario, Aureliano Cuenca.

## TENCAS

En la segunda quincena del mes de Diciembre se venderá cebadilla (alevinés), cachorras y ganado para el consumo.

Dirigirse á D. Mariano Lázaro, en Villacastín.

IMPRESA PROVINCIAL